



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y METRO REGIONAL DE VALPARAÍSO S.A.

M. S. S. S. S.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, - 8 AGO 2013

GHH/IOE/MWP/AMR/JOSM/MFH

10 OCT 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ACTUALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 160

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

08 AGO. 2013

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	12 AGO. 2013
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.....	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.....	

TOMADO RAZON CON ALCANCE

Contralor General de la Republica

164725

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Artículo 1º, Apartado I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N° 134, de 2009 y N° 4, de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 98, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 759, de 2003 y N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2º Que el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que, dentro del límite de recursos contemplado en el artículo 2º, y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3º y 4º del mismo cuerpo legal, el remanente del subsidio podrá destinarse, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude la letra a) del citado artículo de la ley.

3º Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.

4º Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.



SS 23999

19

5° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que lo anterior se ve refrendado por la recomendación favorable que ha otorgado el Ministerio de Desarrollo Social respecto de la rentabilidad social de la iniciativa a que se refiere el considerando siguiente, a partir de la evaluación a que ha sido sometida en el Sistema Nacional de Inversiones (Código BIP N° 30129340-0).

7° Que en este contexto, con fecha 8 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Transportes y Metro Regional de Valparaíso S.A., suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos destinadas al desarrollo y ejecución del proyecto aludido en el considerando 6°. Dicho convenio fue aprobado a través del Decreto N° 98, de 2013, de este Ministerio.

8° Que ambas partes han estimado pertinente introducir ciertas modificaciones al texto del Convenio indicado en el considerando precedente, referidas esencialmente a una readecuación de su texto a partir de la reevaluación del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y a precisar algunas de las condiciones asociadas a la operación de financiamiento que se regula en el referido instrumento. Para tales efectos, las partes suscribieron con fecha 31 de julio de 2013 la modificación de convenio que a través de este acto administrativo se aprueba.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Metro Regional de Valparaíso S.A., cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **Subsecretaría de Transportes**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria (S) doña **Angélica Manríquez Ramírez**, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y **Metro Regional de Valparaíso S.A.**, R.U.T. N° 96.766.340-9, representada por su Gerenta General, Sra. **Marisa Kausel Contador**, ambos domiciliados en Viana N° 1685, Viña del Mar, en adelante "Metro Valparaíso" o "la Empresa", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2013, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Metro Valparaíso, por parte de la Subsecretaría de Transportes, con la finalidad de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "*Adquisición Material Rodante para Merval e Infraestructura Asociada*", en adelante también denominado como el "Proyecto".

El Convenio fue luego aprobado mediante Decreto N° 98, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón con alcances por Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2013, tal y como consta en el Oficio N° 025263, del referido órgano de control.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN



✓

En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio que le sirve de antecedente y que ha sido individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente:

a) Sustituir los párrafos primero y segundo de la cláusula segunda, por los siguientes:

"El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Metro Valparaíso, por parte de la Subsecretaría de Transportes, con la finalidad de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "Adquisición Material Rodante para Merval e Infraestructura Asociada", en adelante el "Proyecto", así identificado en el proceso presupuestario 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Hacienda, y que consta en el "Reporte Ficha IDI" N° 30129340-0. Conforme a la ficha ya individualizada, el costo referencial del Proyecto asciende a la suma de \$24.935.179.000 (veinticuatro mil novecientos treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil pesos chilenos). De la referida cifra, la Subsecretaría financiará, mediante el mecanismo de transferencia que en este instrumento se regula, la suma de 919.544,958 Unidades de Fomento, equivalentes a la fecha de suscripción de este instrumento, esto es, al 8 de marzo de 2013, a la suma \$21.013.000.000 (veintiún mil trece millones de pesos chilenos).

Ahora bien, en atención a que la ejecución del Proyecto considera obtener un financiamiento, a un plazo de 20 años y con una tasa de interés no superior al 4.5% anual, el monto total de la transferencia que en virtud del presente Convenio debe efectuar la Subsecretaría de Transportes, ascenderá a 1.413.821,418 Unidades de Fomento. La transferencia referida se efectuará en los términos y condiciones que se indican en la cláusula quinta, en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá suplementar el monto de la transferencia, hasta en un 10%, en caso que circunstancias sobrevinientes originen un aumento en el costo de ejecución de los distintos componentes que integran el proyecto. La modificación que en tal virtud se suscriba entre las partes, se encontrará sujeta, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio."

b) Sustituir la letra d) de la cláusula cuarta, por la siguiente:

"d) Se deja constancia que en relación al monto que la Subsecretaría desembolsará conforme a los términos previstos en este Convenio, no se contemplan aportes y/o transferencias adicionales asociados a gastos diversos a los contemplados en la identificación del proyecto (Ficha IDI N° 30129340-0), o aquellos que pudieren eventualmente generarse como consecuencia de la adjudicación de los diversos contratos, financiamiento y licitaciones contempladas para la ejecución del Proyecto "Adquisición material rodante MERVAL e Infraestructura Asociada", todos los cuales deberán ser asumidos por la Empresa. Se exceptuará de lo establecido en este literal, la suplementación de recursos que pueda disponer la Subsecretaría, de acuerdo a los términos establecidos en el segundo párrafo de la cláusula segunda."

c) Sustituir el primer párrafo de la cláusula quinta por el siguiente:

"La transferencia a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se realizará en veinte cuotas anuales, iguales y sucesivas, a partir del año 2014 y hasta el año 2033, cada una por 70.691,0709 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a la fecha en que se disponga la respectiva transferencia. Para tales efectos, el Ministerio dictará el respectivo acto administrativo a través del cual se dispondrá la transferencia del monto en pesos que corresponda y en el cual se señalará la imputación presupuestaria con cargo a la cual ella se efectúa."

d) Sustituir los párrafos tercero y cuarto de la cláusula quinta por el siguiente:

"La transferencia de cada cuota anual será realizada dentro del plazo de 30 días corridos previos a la fecha definida para el pago del financiamiento obtenido por la Empresa para el año correspondiente o para el pago comprometido con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado."

e) Agregar, a continuación del punto final de la letra a) de la cláusula sexta, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Igual obligación le asistirá a la empresa en caso de producirse un saldo de recursos que se obtenga como diferencia entre el monto de la transferencia anual indicada en la



cláusula quinta y el pago de la cuota anual de financiamiento a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.”.

f) Reemplazar, en la Cláusula Octava, el guarismo "2032" por "2033".

g) Reemplazar el texto de la Cláusula Novena, "Término Anticipado", por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, podrá ponerse término anticipado al presente Convenio, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio. En tal caso, la causal de incumplimiento específica deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante Oficio o carta, enviado(a) por correo certificado, la que dispondrá de un plazo de 30 días corridos siguientes a dicha notificación para los efectos de subsanarlos y/o corregirlos. Transcurrido dicho plazo, sin que la parte incumplidora corrijiere o subsanare la situación que da origen al incumplimiento, se procederá al término anticipado del Convenio."

h) Reemplazar en el segundo párrafo de la cláusula duodécima, el guarismo "5475-2010" por "6543-2010".

TERCERO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula primera.

CUARTO: DECLARACIÓN DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Por el presente instrumento, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, R.U.T. N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General, Sr. Franco Faccilongo Forno, ambos domiciliados en Morandé N° 115, piso 6, Santiago, declara que en su condición de empresa Matriz de la sociedad Metro Regional de Valparaíso S.A., ha tomado debido y pleno conocimiento de las cláusulas de la presente modificación de Convenio.

QUINTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Angélica Manríquez Ramírez como Subsecretaria de Transportes (S), consta en el Decreto Supremo N° 878, de 19 de marzo de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de doña Marisa Kausel Contador para actuar en representación de Metro Regional de Valparaíso S.A., consta de la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León, Repertorio N°6543-2010.

La personería de don Franco Faccilongo Forno para actuar en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado consta en Acta de primera sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 8 de enero del año 2008, reducida a escritura pública de fecha 15 de enero del mismo año, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 465/2008.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Angélica Manríquez Ramírez, Subsecretaria de Transportes (S) - Marisa Kausel Contador, Gerenta General Metro Regional de Valparaíso S.A. - Franco Faccilongo Forno, Gerente General Empresa de los Ferrocarriles del Estado

2° REEMPLÁZASE el numeral 3° de la parte dispositiva del Decreto N° 98, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el siguiente:

"El gasto que irrogue el presente Decreto, entre los años 2014 y 2033, ascendente a la suma máxima anual de 70.691,0709 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a



A

la fecha en que se disponga la respectiva transferencia, será imputado al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para tal efecto.”.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

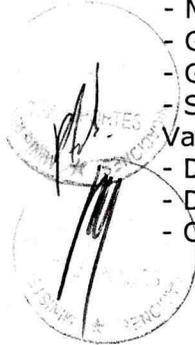
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE




PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


DISTRIBUCIÓN:

- Metro Regional de Valparaíso S.A.
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Subsidios Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes








CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

DSV

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE RUTAS
10 OCT 2013
TOTALMENTE
TRAMITADO

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 160, DE 2013, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 08.OCT 2013.064725

La Contraloría General ha dado curso al decreto del rubro, que aprueba una modificación al convenio que se indica, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Metro Regional de Valparaíso S.A., ello en el marco de la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Adquisición Material Rodante para Merval e Infraestructura Asociada", pero cumple con hacer presente que atendido lo previsto en la modificación al párrafo segundo de la cláusula segunda del convenio aludido, esta Entidad Fiscalizadora entiende que el monto total máximo de la transferencia que se efectúe en la especie, ascenderá a la suma de 1.413.821,418 Unidades de Fomento, y no a la que se indica, en pesos, en el numeral 2° del decreto N° 98, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sancionó el acuerdo primitivo.

Transcribese a la Dirección de Presupuestos, a Metro Regional de Valparaíso S.A. y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

METRO REGIONAL DE VALPARAÍSO S.A.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **Subsecretaría de Transportes**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria(S) doña **Angélica Manríquez Ramírez**, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y **Metro Regional de Valparaíso S.A.**, R.U.T. N° 96.766.340-9, representada por su Gerenta General, Sra. **Marisa Kausel Contador**, ambos domiciliados en Viana N° 1685, Viña del Mar, en adelante "Metro Valparaíso" o "la Empresa", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2013, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Metro Valparaíso, por parte de la Subsecretaría de Transportes, con la finalidad de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "*Adquisición Material Rodante para Merval e Infraestructura Asociada*", en adelante también denominado como el "Proyecto".

El Convenio fue luego aprobado mediante Decreto N° 98, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomado de razón con alcances por Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2013, tal y como consta en el Oficio N° 025263, del referido órgano de control.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio que le sirve de antecedente y que ha sido individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente:

a) Sustituir los párrafos primero y segundo de la cláusula segunda, por los siguientes:



"El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Metro Valparaíso, por parte de la Subsecretaría de Transportes, con la finalidad de desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "Adquisición Material Rodante para Merval e Infraestructura Asociada", en adelante el "Proyecto", así identificado en el proceso presupuestario 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Hacienda, y que consta en el "Reporte Ficha IDI" N° 30129340-0. Conforme a la ficha ya individualizada, el costo referencial del Proyecto asciende a la suma de \$24.935.179.000 (veinticuatro mil novecientos treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil pesos chilenos). De la referida cifra, la Subsecretaría financiará, mediante el mecanismo de transferencia que en este instrumento se regula, la suma de 919.544,958 Unidades de Fomento, equivalentes a la fecha de suscripción de este instrumento, esto es, al 8 de marzo de 2013, a la suma \$21.013.000.000 (veintiún mil trece millones de pesos chilenos).

Ahora bien, en atención a que la ejecución del Proyecto considera obtener un financiamiento, a un plazo de 20 años y con una tasa de interés no superior al 4.5% anual, el monto total de la transferencia que en virtud del presente Convenio debe efectuar la Subsecretaría de Transportes, ascenderá a 1.413.821,418 Unidades de Fomento. La transferencia referida se efectuará en los términos y condiciones que se indican en la cláusula quinta, en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá suplementar el monto de la transferencia, hasta en un 10%, en caso que circunstancias sobrevinientes originen un aumento en el costo de ejecución de los distintos componentes que integran el proyecto. La modificación que en tal virtud se suscriba entre las partes, se encontrará sujeta, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio."

b) Sustituir la letra d) de la cláusula cuarta, por la siguiente:

"d) Se deja constancia que en relación al monto que la Subsecretaría desembolsará conforme a los términos previstos en este Convenio, no se contemplan aportes y/o transferencias adicionales asociados a gastos diversos a los contemplados en la identificación del proyecto (Ficha IDI N° 30129340-0), o aquellos que pudieren eventualmente generarse como consecuencia de la adjudicación de los diversos contratos, financiamiento y licitaciones contempladas para la ejecución del Proyecto "Adquisición material rodante Merval e Infraestructura Asociada", todos los cuales deberán ser asumidos por la Empresa. Se exceptuará de lo establecido en este literal, la suplementación de recursos que pueda disponer la Subsecretaría, de acuerdo a los términos establecidos en el segundo párrafo de la cláusula segunda."

c) Sustituir el primer párrafo de la cláusula quinta por el siguiente:

"La transferencia a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se realizará en veinte cuotas anuales, iguales y sucesivas, a partir del año 2014 y hasta el año 2033, cada una por 70.691,0709 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a la fecha en que se disponga la respectiva transferencia. Para tales efectos, el Ministerio dictará el respectivo acto administrativo a través del cual se dispondrá la transferencia del monto



en pesos que corresponda y en el cual se señalará la imputación presupuestaria con cargo a la cual ella se efectúa.”.

d) Sustituir los párrafos tercero y cuarto de la cláusula quinta por el siguiente:

“La transferencia de cada cuota anual será realizada dentro del plazo de 30 días corridos previos a la fecha definida para el pago del financiamiento obtenido por la Empresa para el año correspondiente o para el pago comprometido con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.”.

e) Agregar, a continuación del punto final de la letra a) de la cláusula sexta, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Igual obligación le asistirá a la empresa en caso de producirse un saldo de recursos que se obtenga como diferencia entre el monto de la transferencia anual indicada en la cláusula quinta y el pago de la cuota anual de financiamiento a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.”.

f) Reemplazar, en la Cláusula Octava, el guarismo “2032” por “2033”.

g) Reemplazar el texto de la Cláusula Novena, “Término Anticipado”, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, podrá ponerse término anticipado al presente Convenio, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio. En tal caso, la causal de incumplimiento específica deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante Oficio o carta, enviado(a) por correo certificado, la que dispondrá de un plazo de 30 días corridos siguientes a dicha notificación para los efectos de subsanarlos y/o corregirlos. Transcurrido dicho plazo, sin que la parte incumplidora corrijiere o subsanare la situación que da origen al incumplimiento, se procederá al término anticipado del Convenio.”.

h) Reemplazar en el segundo párrafo de la cláusula duodécima, el guarismo “5475-2010” por “6543-2010”.

TERCERO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula primera.

CUARTO: DECLARACIÓN DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Por el presente instrumento, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, R.U.T. N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General, Sr. Franco Faccilongo Forno, ambos domiciliados en Morandé N° 115, piso 6, Santiago, declara que en su condición de



empresa Matriz de la sociedad Metro Regional de Valparaíso S.A., ha tomado debido y pleno conocimiento de las cláusulas de la presente modificación de Convenio.

QUINTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Angélica Manríquez Ramírez como Subsecretaria de Transportes (S), consta en el Decreto Supremo N° 878, de 19 de marzo de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de doña Marisa Kausel Contador para actuar en representación de Metro Regional de Valparaíso S.A., consta de la escritura pública de fecha 5 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León, Repertorio N°6543-2010.

La personería de don Franco Faccilongo Forno para actuar en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado consta en Acta de primera sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 8 de enero del año 2008, reducida a escritura pública de fecha 15 de enero del mismo año, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 465/2008.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Angélica Manríquez Ramírez
Subsecretaria de Transportes (S)


Marisa Kausel Contador
Gerente General
Metro Regional de Valparaíso S.A.


Franco Faccilongo Forno
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

